



GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"



**REQUISITOS PARA REASIGNACIONES Y/O PERMUTAS DEL PROFESORADO
DECRETO SUPREMO N° 019-90-ED Y R.M. N° 1174-91-ED**

REQUISITOS GENERALES:

- ❖ Pase de UGEL/REGION.
- ❖ Constancia Escalafonario.
- ❖ Copias de solicitudes de Reasignación de años anteriores.
- ❖ Formulario Único de trámite de parte del interesado (FUT).
- ❖ Documento de Identidad (D.N.I.).
- ❖ Tres últimos Talones de Cheque.
- ❖ Si se encuentra afiliado en la AFP (Adjuntar copia de contrato).
- ❖ Copia del Título (Autenticado por la DREI/MINIST. EDUC.).
- ❖ DECLARACIÓN JURADA

REQUISITOS POR CRITERIO:

1. INTERES PERSONAL:

- a. Certificado de Ubicación Geográfica
- b. Igual que los requisitos generales

2. UNIDAD FAMILIAR:

A. POR CONYUGE

- a. Constancia de trabajo del Cónyuge
- b. Declaración Jurada simple sobre vínculo matrimonial, existencia de hijos y ubicación domiciliaria (Partidas correspondientes)
- c. Ubicación Geográfica de la I.E.

B. POR HIJOS MENORES, ESTUDIANTES O INCAPACITADOS:

- a. Constancia de estudios de los hijos o del Área de salud.
- b. Documento que acredite soltería, viudez o divorcio.
- c. Ubicación domiciliaria de los hijos.
- d. Ubicación geográfica de la I.E.

C. POR PADRES, ANCIANOS O INCAPACITADOS:

- a. Constancia del Área de Salud.
- b. Partida de nacimiento que indique el vínculo familiar
- c. Certificado de domicilio
- d. Certificado de ancianidad o supervivencia (70 años de Varones y 65 de Mujeres).
- e. Ubicación Geográfica de la I.E.

3. RAZONES POR SALUD:

A. POR 12 MESES DE LICENCIA:

- a. Copia de Resolución de Licencia por Enfermedad.
- b. Informe médico que requiere su tratamiento en la capital.

B. POR ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA DE DOCENTES, HIJOS, CÓNYUGE O PADRES:

- a. Certificado Médico Visado.
- b. Pruebas auxiliares

4. EVALUACIÓN POR EMERGENCIA ART. 231° LEY DE PROFESORADO APROBADO POR D.S. N° 019-90-ED, ART. 25° R.M. N° 1174-91-ED.

- Certificado de la Auditoría Política
- Certificado de las Fuerzas Armadas o Política Nacional.

5. EVACUACIÓN POR CASO DE CONSTANTE AMENAZA, ART. 26° R.M. N° 1174-91-ED.

- Certificado de la Auditoría Política
- Certificado de las Fuerzas Armadas o Política Nacional.
- Certificado de su Centro de Trabajo que certifique el motivo de su pedido.



Resolución Ministerial N.º 0600 -2011-ED

Lima, 02 DIC. 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el inciso h) del artículo 67 del Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2005-ED, prevé que es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal;

Que, conforme a la Ley N.º 28988, la Educación Básica Regular es un servicio público esencial, como tal es política del Ministerio de Educación garantizar el desarrollo de las actividades educativas con la participación de los docentes en las Instituciones Educativas Públicas;

Que, en el marco de la Movilización Nacional por el primer día de clases 2012 se requiere que las instituciones educativas cuenten oportunamente con los docentes calificados, sus materiales educativos y aulas en buen estado, que garantice a todos los alumnos una gestión educativa descentralizada con calidad, pertinencia e inclusión;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 1174-91-ED, se aprueba el Reglamento de Reasignaciones y Permutas para el Profesorado del Ministerio de Educación, ampliado en sus alcances por las Resoluciones Ministeriales N.ºs 0679-2003-ED y 0145-2007-ED;

Que, de acuerdo al artículo 47 del Reglamento de Reasignaciones, anualmente se efectúan hasta ocho (08) procesos de adjudicación, los cuales generan desplazamientos permanentes de profesores durante un mismo periodo lectivo o ciclo promocional, en perjuicio de los estudiantes;

Estando a lo propuesto, opinado y visado por la Unidad de Personal, Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría General y los Vice ministerios de Gestión Pedagógica e Institucional, respectivamente;

De conformidad con la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N.º 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N.º 26510, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2006-ED y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el proceso de reasignación de personal docente de Educación Básica y Educación Técnico Productiva correspondiente al año 2011.

Artículo 2.- Disponer por excepción, que el proceso de reasignación por interés personal y unidad familiar de personal docente nombrado de Educación Básica y Educación Técnico Productivo para el año 2012, se realice a nivel nacional únicamente en dos (02) procesos de adjudicación, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Recepción de expedientes hasta el 15 de diciembre del año 2011.
- b) Publicación de plazas vacantes el 15 de diciembre del 2011.
- c) Evaluación de expedientes a cargo del Comité de Evaluación del 16 de diciembre del 2011 al 06 de enero del 2012.
- d) Publicación del Cuadro de Méritos el 09 de enero del 2012.
- e) Primera Adjudicación de plazas docentes del 10 al 13 de enero del 2012, conforme al orden de precedencia del Cuadro de Méritos, con vigencia a partir del 01 de marzo del 2012.
- f) Publicación de plazas vacantes el 28 de setiembre del 2012.
- g) Segunda Adjudicación, docentes del cuadro de méritos no adjudicados en el primer proceso de adjudicación, del 01 al 05 de octubre del 2012, con vigencia a partir del 1º de marzo del 2013.

Los demás aspectos del proceso de reasignación se desarrollan considerando las disposiciones establecidas en el Reglamento.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Patricia Salas O'Brien
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

